



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0734 DE 2021
(13 OCT. 2021)

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO JAMUNDÍ”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, y en especial las conferidas en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo CD 072 de 2016, Acuerdo CD 013 de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 79 que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”* y en el artículo 80 que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualesquiera otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que el Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, en su artículo 4°, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.1.4, sobre el Ordenamiento del Recurso Hídrico determinó: *“La Autoridad Ambiental Competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el artículo 9° del presente decreto y sus posibilidades de aprovechamiento”*. Esta competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2014 publicó la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH dando cumplimiento al Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.1.8.8., (Artículo 8 del Decreto 3930 de 2010), en la cual se desarrollan los lineamientos técnicos básicos para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, se presenta la base normativa y conceptual del

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0734 DE 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO JAMUNDÍ”

PORH y se desarrollan los pasos y alcances requeridos para cumplir con cada una de las fases para la formulación del instrumento.

Que la Declaratoria de ordenamiento es la primera fase del proceso de ordenamiento del recurso hídrico, según lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 8 del Decreto 3930 de 2010) *“Una vez establecida la prioridad y gradualidad de ordenamiento del cuerpo de agua de que se trate, la autoridad ambiental competente mediante resolución, declarará en ordenamiento el cuerpo de agua y/o acuífero y definirá el cronograma de trabajo, de acuerdo con las demás fases previstas en el presente artículo”.*

Que mediante el memorando No. 0690-899162021, la Dirección Técnica Ambiental solicita a la Oficina Asesora Jurídica el día 30 de septiembre del 2021, iniciar el trámite administrativo para la declaratoria de ordenamiento del cuerpo de agua del río Jamundí presentando para ello la siguiente información: Los parámetros de priorización para la ordenación, los resultados de la misma, el orden de prioridad y el cronograma de trabajo propuesto para el desarrollo de las fases del ordenamiento del mencionado río.

Se transcriben los apartes del documento mencionado:

<< La Corporación a través de la Dirección Técnica Ambiental en agosto de 2012 elaboró el documento: *“Priorización de Fuentes Superficiales para el Ordenamiento del Recurso Hídrico en el Valle del Cauca”* con el fin de establecer un orden de prioridad para el ordenamiento del recurso hídrico en las cuencas localizadas en el área de jurisdicción de la Corporación.

Del trabajo realizado y lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.1.8 se destacan los siguientes puntos técnicos:

El Cuerpo de Agua a Ordenar es el río Jamundí.

LOCALIZACIÓN CON RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA NACIONAL			
AREA HIDROGRAFICA	ZONA HIDROGRAFIC A	NIVEL SUBSIGUIENTE	NOMBRE CUERPO DE AGUA
Magdalena Cauca	Cauca	Ríos Claro y Jamundí	Río Jamundí

Para la Priorización y Gradualidad del cuerpo de agua, los funcionarios de la Dirección Técnica Ambiental, analizaron los factores, parámetros y criterios de priorización considerados en el Decreto 3930 de 2010 vigente para el momento del estudio y contenido actualmente en el Decreto 1076 de 2015, con el propósito de seleccionar los criterios pertinentes para su aplicación en el Valle del Cauca, teniendo en cuenta la información disponible.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0734 DE 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO JAMUNDÍ”

Con base en el análisis de los criterios establecidos en el Decreto, se plantearon tres parámetros de priorización para la ordenación de las cuencas hidrográficas en el Valle del Cauca:

- Carga contaminante de DBO5 vertida en la cuenca
- Usos del agua
- Índice de Escasez

Con base en los análisis de los tres criterios definidos , se presenta en los valores obtenidos para el río Jamundí y el orden de prioridad para el Ordenamiento del Recurso Hídrico en las cuencas localizadas en el área de jurisdicción de la Corporación.

Tabla No.1 Resultados de los criterios de Priorización para el río Jamundí

CUENCA	Presión sobre el recurso medida como aporte de carga contaminante (DBO ₅)		Prioridad de Uso										Índice de Escasez				Calificación Total		
	Carga total Ton/año	Calificación para aporte de carga	Concesión (l/s)				Calificación						Aguas subterráneas		Aguas superficiales			Calificación E aguas super	
			CH	Riego	Otros	Total	% CH	Calificación CH	Riego	Calificación Riego	Otros	Calificación Otros	%	%					
Jamundí	807	2	742	1335	376	2453	0,30	1,51	0,54	1,83	0,15	0,15	0,09	9,23	0	0,58	57,94	3	8,30

Tabla No.2 Orden de Prioridad para el Ordenamiento del Recurso Hídrico en el Valle del Cauca

Orden	Cuenca	Orden	Cuenca	Orden	Cuenca
1	Guachal – Bolo – Frayle – Palmira	11	Mulato	21	Yotoco
2	Vijes	12	Obando	22	RUT
3	San Pedro	13	Pescador	23	Guadalajara
4	Yumbo	14	Tuluá	24	Las Cañas
5	Amochondo	15	La Vieja	25	Jamundi
6	Amaine	16	Riofrío	26	Cali
7	Cerrito	17	Sonso	27	Morales
8	Lili – Meléndez – Cañaveral – Canal Sur	18	Desbaratado	28	Piedras
9	Guabas	19	Los Micos	29	Cañaveral
10	Sabaletas	20	La Paila		

De la tabla anterior, la Corporación estableció que el río Jamundí se ubica en el vigesimoquinto (25) lugar de priorización para el ordenamiento del recurso hídrico, no obstante se debe tener en cuenta la Sentencia de Tutela No.31 del 12 de julio de 2019 se declaró al río Pance, su cuenca y afluente como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración. Dado que el río Pance se encuentra localizado en la cuenca del río Jamundí se consideró procedente adelantar el ordenamiento del recurso hídrico integral de estas dos fuentes hídricas. La gradualidad para la formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico se establece en los siguientes instrumentos de planificación de la Corporación:



RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0734 DE 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO JAMUNDÍ”

Instrumento	Línea Estratégica	Meta Estratégica	Proyecto	Resultado	Acto Administrativo
Plan de Gestión Ambiental 2015-2036 - CVC	1. Gestión integral de cuencas para el mejoramiento de los servicios Ecosistémicos	2027: Los niveles anuales del índice de contaminación de agua superficial ICOMO de las cuencas de la vertiente del río Cauca, se reducen a “bajo” y “medio” en las partes alta y media de las cuencas, y “alto” en la zona plana.			
Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 - CVC			2001: “Caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua”	3: “Instrumentos de planificación y administración ambiental para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico formulados o actualizados”.	Acuerdo CD No. 013 de 2020 (08 de mayo)

Se propone que el Cronograma de trabajo para adelantar el ordenamiento del recurso hídrico del río Jamundí dentro del cual se desarrollarán las actividades descritas en el artículo 2.2.3.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015 y sus respectivos literales se presenta a continuación:

Fase / Tiempo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16
Diagnóstico																
Identificación de Usos Potenciales																
Elaboración PORH																
Adopción del PORH																

La distribución Político-Administrativa que atraviesan los cuerpos de agua en ordenamiento es la siguiente:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0734 DE 2021
()

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO JAMUNDÍ”

RIO	Municipio(s)
JAMUNDÍ	Municipio de Jamundí – Corregimientos Puente Vélez, San Vicente y Potrerito

[...]>>

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental, se inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de agua o acuíferos involucrados, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecida por la autoridad ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 1076 de 2015 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que la Corporación atendiendo los lineamientos de la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha llevado a cabo todos los procesos contemplados para el alistamiento institucional.

Que por lo anterior a partir de la fecha de esta declaratoria se iniciará el proceso en el cuerpo de agua del río Jamundí. Este incluirá las etapas de diagnóstico, identificación de usos potenciales del recurso y elaboración del plan, de acuerdo con las fases contenidas en el Decreto 1076 de 2015 y los alcances definidos en las condiciones técnicas y conforme a los recursos existentes.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en ordenamiento el recurso hídrico del cuerpo de agua del río Jamundí, cuya localización se describe a continuación, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución:

LOCALIZACIÓN CON RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA NACIONAL			
AREA HIDROGRAFICA	ZONA HIDROGRAFICA	NIVEL SUBSIGUIENTE	NOMBRE CUERPO DE AGUA
Magdalena - Cauca	Cauca	Ríos Claro y Jamundí	Río Jamundí

ARTICULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma de trabajo para el ordenamiento del cuerpo de agua citado en el artículo anterior:

VE



RESOLUCIÓN 0100 No. 0660 - 0734 DE 2021

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN EL RECURSO HÍDRICO DEL CUERPO DE AGUA DEL RIO JAMUNDÍ”

Fase / Tiempo	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16
Diagnóstico																
Identificación de Usos Potenciales																
Elaboración PORH																
Adopción del PORH																

Parágrafo. La Distribución Político-Administrativa que atraviesa el cuerpo de agua en ordenamiento es la siguiente:

RIO	Municipio(s)
JAMUNDÍ	Municipio de Jamundí - Corregimientos Puente Vélez, San Vicente y Potrerito

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, en la página web de la Corporación y en un diario de amplia circulación regional.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM-, a la Gobernación del departamento del Valle del Cauca, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y al Municipio de Jamundí.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 13 OCT. 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó/elaboró: Jorge A. Zuluaga Trujillo -Profesional Especializado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Piedad Vargas Peña -Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental (E)
Jairo España Mosquera -Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Paola Patiño -Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental
Juan Camilo Vallejo Lorza -Director Técnico Ambiental

Archivase en: 0600-043-038-2001-3-2020